

Contrato SASIE-SP-008-2026 (Dotación Acueducto)

CONTRATO No		SASIE-SP-008-2026	
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA	
NIT		890 980 958 – 3	
ORDENADORA DEL GASTO DELEGADA		CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ	
CÉDULA		1 020 394 034 de Bello - Antioquia	
CONTRATISTA		ARQUILAVP S.A.S.	
NIT		901 138 317 - 1	
REPRESENTANTE LEGAL		ALEJANDRA PATIÑO RAMÍREZ	
CÉDULA		1 044 505 465 de Santa Rosa de Osos	
SUPERVISOR DESIGNADO		ANDERSON BETANCUR CORTES	
CARGO		Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural	
OBJETO		SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y ELEMENTOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, CONTROL OPERACIONAL Y MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA SUSANA, DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA	
PLAZO DE EJECUCIÓN		QUINCE (15) DIAS CALENDARIO	
VALOR		CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$59.797.500)	
CDP			
CÓDIGO	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0702	18/06/2026	\$59.798.000	\$59.797.500
RUBRO		DESCRIPCIÓN	
2.3.2.01.01.003.02.08		Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	

Entre los suscritos: **CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.020.394.034** en su condición de Alcaldesa Municipal, elegida mediante voto popular en elecciones realizadas en el mes de octubre de 2023 y declarada Alcaldesa Popular para el periodo de 2024 a 2027 por la Comisión Escrutadora Municipal mediante acta número 004-2023, cargo para el cual tomó posesión el día treinta (30) de diciembre de 2023, con efectos fiscales y administrativos a partir del 01 de enero del 2024 según consta en diligencia de posesión realizada por la Notaria Única del Circuito de Maceo Antioquia, en uso de las facultades y funciones y actuando en nombre y representación del Municipio de



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



Contrato SASIE-SP-008-2026 (Dotación Acueducto)

Maceo con NIT 890980958-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE MACEO**, por una parte; y por la otra, **ARQUILAVP S.A.S.**, identificada con **NIT 901 138 317 - 1**, representada legalmente por **ALEJANDRA PATIÑO RAMÍREZ**, identificado con **C.C. 1 044 505 465** de Santa Rosa de Osos, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato previa observancia de lo establecido en la Constitución Política de Colombia artículos 2 y 209, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Maceo, a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural, publicó el proceso contractual SASIE-SP-008-2026, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y ELEMENTOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, CONTROL OPERACIONAL Y MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA SUSANA, DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA"** el día 24/06/2026 a las 00:00 horas. El anterior proceso fue publicado en el portal de contratación pública (SECOPI II), de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.
2. Que, mediante Resolución N.º 0491 del 02/07/2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N.º SASIE-SP-008-2026, con un presupuesto oficial total que correspondía a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$59.798.000)**.
3. Que, mediante Resolución N.º 0553 del 21/07/2026, se ordenó la adjudicación de dicho proceso.
4. Que, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
5. Que La Empresa ARQUILAVP S.A.S., identificada con NIT 901 138 317 – 1, reunió los requisitos legales necesarios para la adjudicación del presente Contrato.

Con base a lo descrito, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y ELEMENTOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, CONTROL OPERACIONAL Y MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA SUSANA, DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA, de acuerdo a la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual, para todos los efectos hace parte integral del presente Contrato. **PARÁGRAFO 1 - ALCANCE:** *El alcance del presente contrato de suministro comprende la entrega de uniformes de competencia y de presentación al municipio de Maceo.* **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a:**

- a) Suministrar los insumos, equipos, instrumentos de medición y elementos de laboratorio requeridos por el Municipio de Maceo, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso y el anexo técnico correspondiente.
- b) Garantizar que los equipos, instrumentos y elementos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan con las



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



Contrato SASIE-SP-008-2026 (Dotación Acueducto)

características técnicas exigidas para la operación y control de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Corregimiento de La Susana.

- c) Entregar los bienes debidamente embalados, rotulados y protegidos, en el lugar y dentro del plazo señalados en los documentos del proceso, asumiendo por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue y demás costos asociados a la entrega en el almacén municipal de Maceo - Antioquia.
- d) Verificar, conjuntamente con el supervisor del contrato, las cantidades, referencias, marcas y especificaciones técnicas de los bienes al momento de la entrega, dejando constancia en la respectiva acta de recibo a satisfacción.
- e) Entregar los equipos e instrumentos de medición calibrados y listos para operar.
- f) Suministrar, junto con cada equipo, los manuales de operación y mantenimiento en idioma español, así como los accesorios, cables, baterías, reactivos iniciales y demás componentes indicados en las especificaciones técnicas para su correcto funcionamiento.
- g) Otorgar y mantener vigente la garantía de fábrica de los equipos e instrumentos suministrados, amparando los vicios ocultos, defectos de fabricación y fallas de funcionamiento durante el término establecido en los documentos del proceso.
- h) Reponer o reparar, por su cuenta y sin costo adicional para el Municipio, los bienes que resulten defectuosos, averiados, incompletos o que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas, dentro del plazo de un (01) año.
- i) Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes en las condiciones, cuantías y plazos establecidos en los documentos del proceso.
- j) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
- k) Atender los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución, y suministrar la información y documentación que este solicite.
- l) Guardar la debida reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y mantener indemne al Municipio de Maceo frente a cualquier reclamación de terceros derivada de su actividad.
- m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse, y colaborar con el Municipio para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- n) Las demás actividades y obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de las normas que regulan la contratación estatal, necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

Parágrafo 1: El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Maceo por los servicios prestados. **Parágrafo 2:** El oferente se compromete a conservar los precios fijos mientras el gobierno nacional no los modifique.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



Contrato SASIE-SP-008-2026 (Dotación Acueducto)

Parágrafo 3: Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Maceo, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Parágrafo 4:** El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada por el, (habida cuenta que se hará a precios unitarios), el municipio de Maceo se reservará el derecho de ejecutar o no el 100% de los recursos del futuro contrato. **Parágrafo 5:** El municipio de Maceo se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos de prestación de servicio que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos servicios obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos servicios serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado. **Parágrafo 6:** En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de las establecidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** se obliga a: Diligenciar el contrato electrónico en el portal SECOP II para la firma Presencial de las partes.

- a. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.
- b. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente “clic de aprobación”.
- c. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- d. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- e. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
- f. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- g. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
- h. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
- i. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
- j. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- k. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- l. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitare, previa justificación.
- m. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
- n. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- o. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
- p. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.

Contrato SASIE-SP-008-2026 (Dotación Acueducto)

- q. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
- r. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR. El valor estimado del presente Contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MIL (\$59.797.500).** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los recursos se destinarán de la siguiente manera:

ITEM	UNSPSC	ARTÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (Sin IVA)	VALOR TOTAL (Sin IVA)
1	41115705	Kit de prueba color modelo CO-1/0-500 Disco de color estándar Pt-Co. Disco de color ref 223400. Marca Hach	Unidad	1	\$ 2.153.750	\$ 2.153.750
2	41113026	2100Q PORTABLE TURBIDIMETER - Turbidímetro portátil 2100Q. Incluye: Instrumento, estuche, 4 pilas alcalinas AA, 6 cubetas de muestra, kit de ampollas Stabical, aceite de silicona, paño lubricante, manual. Precisión: ±2% de lectura más luz parásita. Grado de protección: IP67. Rango: 0-1000 NTU. Repetibilidad: ±1% de la lectura o 0,01 NTU, lo que sea mayor. Marca Hach. cod. 2100Q01	Unidad	1	\$ 22.689.050	\$ 22.689.050

Contrato SASIE-SP-008-2026 (Dotación Acueducto)

3	41115309	Equipo de medición portátil ProfiLine pH 3110, robusto, fácil de operar, con pantalla LCD, para mediciones de rutina portátiles, configurado con SenTix® 41. Medidor en estuche de transporte con electrodo de pH SenTix® 41, solución tampón STP 4 y STP 7, soporte, vaso de precipitados, manual de instrucciones, CD-ROM y pilas. Marca: WTW - Alemania. CODIGO WTW2AA112	Unidad	1	\$ 9.159.650	\$ 9.159.650
4	41103909	[MD.JF4] FLOCULADOR DIGITAL DE 4 PUESTOS. Fadipartes. No incluye jarras. Velocidad variable de 25-350 RPM (Precisión +/-1.5 RPM). Control de velocidad tipo P.I.D., lazo cerrado al torque, transmisión de movimiento por piñón, igual velocidad en todas las aspas. Programación de muy fácil operación, de alta a baja velocidad (cambio automático y/o manual). 3 ciclos de 3 velocidades, entrada y visualización de datos por el teclado matricial 4x3. Dos memorias pregrabados con tres rampas en tecla #8 y 9. No se desconfiguran al apagarse. Nivel de precisión +/- 1 R.P.M.	Unidad	1	\$ 8.293.250	\$ 8.293.250

Contrato SASIE-SP-008-2026 (Dotación Acueducto)

		Ciclo de trabajo programable (0-99 minutos, 99 seg). Alarma de terminación de ciclo. Luz LED focalizada para cada vaso. Aspas en acero inoxidable 304. Estructura construida en aluminio y poliestireno de 1/4". Línea de voltaje 120 A.C. Fusible de 1.5Amp. Consumo de energía +/- 30 Watts				
5	41115705	Medidor de Cloro y pH. Colorímetro digital DR300 Marca Hach. LPV445.97.12110. Caja absorbancia: 0-2.5 ABS. Vida aproximada: 5000 pruebas. Rango Cloro: 0,1 A 10,0 mg/L C12. Rango pH: 6.0-8.5. Incluye: Kit listo para usar en estuche (4660200), baterías, celdas de muestra (2427606), manual y llave de comunicación. (Los reactivos se deben comprar por separado; se requiere DPD de 25 ml)	Unidad	1	\$ 5.672.250	\$ 5.672.250
6	41122104	Vaso forma baja x 100 mL	Unidad	1	\$ 27.700	\$ 27.700
7	41122104	Vaso forma baja x 250 mL	Unidad	1	\$ 36.100	\$ 36.100

Contrato SASIE-SP-008-2026 (Dotación Acueducto)

8	41122104	Vaso forma baja x 1000 mL	Unidad	4	\$ 69.300	\$ 277.200
9	41121806	Probeta de vidrio de 100 mL	Unidad	1	\$ 100.800	\$ 100.800
10	41121806	Probeta plástica de 100 mL	Unidad	1	\$ 33.600	\$ 33.600
11	41121705	Bureta clase A de 25 mL (0.05), llave de teflón	Unidad	2	\$ 764.700	\$ 1.529.400
12	41122604	Pinza doble plástica para soporte para bureta	Unidad	1	\$ 117.600	\$ 117.600
13	41122610	Soporte universal metálico con varilla 50 cmts, base: 22x13	Unidad	1	\$ 159.650	\$ 159.650
SUBTOTAL						\$ 50.250.000
IVA						\$ 9.547.500
TOTAL						\$ 59.797.500

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO. El valor del contrato será cancelado por el municipio de Maceo, al contratista, mediante **UN (01) ÚNICO PAGO**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la prestación del servicio. El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través actas parciales de avance, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
- Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **Parágrafo 2:** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. **Parágrafo 3:** En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. **Parágrafo 4:** Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Sin perjuicio a lo dispuesto en la presente cláusula, las partes de común



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



Contrato SASIE-SP-008-2026 (Dotación Acueducto)

acuerdo, y dejando manifestado de ello por escrito, podrán modificar, prorrogar, suspender o ampliar el término pactado, cuando las circunstancias técnicas o eventos de fuerza mayor o caso fortuito así lo aconsejen, para salvaguardar los intereses de las partes y/o de los estudiantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN DEL APOORTE DEL MUNICIPIO A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO realizará el pago de recursos para la ejecución del Contrato en virtud de la siguiente reserva presupuestal de la vigencia fiscal 2026:

CDP			
CÓDIGO	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0702	18/06/2026	\$59.798.000	\$59.797.500
RUBRO		DESCRIPCIÓN	
2.3.2.01.01.003.02.08		Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del presente Contrato estará a cargo del Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural o quien haga sus veces. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedida a funcionario alguno. **CLÁUSULA NOVENA – CESIÓN.** Los FIRMANTES no podrán ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a Persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA con la suscripción de este Contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 90 de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de ley. Así mismo se obliga a avisar a EL MUNICIPIO por escrito inmediatamente en caso que le llegare a sobrevenir cualquier inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés conforme a las prescripciones legales vigentes. En consecuencia, juradamente expresa claramente que no tiene ningún parentesco de consanguinidad o civil, dentro de los grados señalados en las normas jurídicas en esa materia, con los concejales de este Municipio ni con los directivos que hacen parte de entidades centralizadas y/o descentralizadas, al igual que con la estructura administrativa del Municipio de Maceo, que le impida la firma del presente contrato. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 50 del artículo 722 de la Constitución Política de Colombia. cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él en sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este Contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del Contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 70 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de Maceo - Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS.** Dando cumplimiento al Art. 7 Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una póliza de seguro que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato,

Contrato SASIE-SP-008-2026 (Dotación Acueducto)

dentro de los cinco días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía aseguradora y deberá asegurar los siguientes amparos:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO				
Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Maceo, identificado con NIT 890 980 958 - 3.			
Amparos, vigencia y valores asegurados	Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
	12.2.1.1	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más
	12.2.1.2	Calidad del bien	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y un (01) año más
	12.2.1.3	Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para EL CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes EL CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal EL CONTRATISTA - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

Parágrafo 1: De acuerdo al valor del contrato, la póliza de Cumplimiento podrá variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente. **Parágrafo 2:** El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la prórroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes. **Parágrafo 3:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley, el contratista se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE MACEO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las de su contratista y/o subcontratistas y/u otro. **Parágrafo 4:** Al contratista, además de las garantías anteriormente expuestas, se le exigirá la garantía mínima presunta de los servicios y/o los bienes que lo requieran según lo dispuesto en el análisis económico de sector. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA. a) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** SI EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización o ejecución del Contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **b) POR MUTUO ACUERDO ENTRE**



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



Contrato SASIE-SP-008-2026 (Dotación Acueducto)

LAS PARTES Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del Contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **c) TERMINACIÓN UNILATERAL EL MUNICIPIO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del Contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXTENSIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo (2°). numeral tercero (3°) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en el presente Contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Sí el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Sí vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo. 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación o terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AFILIACIÓN AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 7722 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente Contrato, como durante la ejecución del mismo, EL CONTRATISTA, como requisito previo e indispensable para proceder a efectuar los pagos parciales y/o totales, deberá junto con las cuentas de cobro respectivas presentar certificación escrita, suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de EL CONTRATISTA, en la que conste el paz y salvo en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



Contrato SASIE-SP-008-2026 (Dotación Acueducto)

legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE.** Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia artículos 2 y 209, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley de 1474 del 2011, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el Contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SANCIONES:** El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Maceo adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Maceo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de la alcaldía de Maceo, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA, no es su representante, agente o mandatario. ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía

Nit: 890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



Contrato SASIE-SP-008-2026 (Dotación Acueducto)

o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE MACEO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - POLÍTICA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** EL MUNICIPIO se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual, crea compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011. En cumplimiento del compromiso de la lucha anticorrupción, consagrado en el Manual de Políticas de Operación Institucional, EL CONTRATISTA se compromete a no permitir ningún soborno, a no pedir, dar ni recibir ninguna dádiva o retribución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; **2)** La suscripción del acta de inicio correspondiente. **2)** La previa presentación del plan de acción y/o plan de inversiones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley 019 de 2012 a partir del 01 de junio de 2012 los contratos estatales solo se publicarán en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública -SECOP- que administra la agencia nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente Contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación Presencial de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Diana Katherine González Bustamante	Revisó: Anderson Betancur Cortes	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Contratista – Aux Contractual	Cargo: Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural	Cargo: Contratista – Asesor Contratación.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		